



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Resolución No. 00004-CNC-2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que de conformidad con el Art. 269 de la Constitución de la República el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno.

Que de conformidad con el Art. 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias; organismo que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio y definirá su sede por mayoría de votos; y se organizará y funcionará conforme el reglamento interno que dicte para el efecto.

Que el Art. 120 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Consejo Nacional de Competencias se asignarán los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, con cargo al presupuesto general del Estado.

Que el artículo 122 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el Consejo Nacional de Competencias contará con una Secretaría Ejecutiva para dar cumplimiento a sus resoluciones y funciones permanentes.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 520 de 22 de octubre del 2010, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, economista René Ramírez Gallegos, fue designado como delegado permanente del Presidente Constitucional de la República ante el Consejo Nacional de Competencias.

Que el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución No. MRL – 2011, 000020 de 28 de enero de 2011, emite la escala de remuneración mensual unificada para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupan puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior; y

Que, el Ministerio de Finanzas del Ecuador, mediante oficio No. MF-SP-DNP-2011-0687 de 21 de marzo de 2011 comunica que ha incorporado al Consejo Nacional de Competencias en el Catálogo de Instituciones y Unidades Ejecutoras del Sector Público en los siguientes términos: Sector: 111 Administración del Estado, Institución: 046 Consejo Nacional de Competencias, Unidad Ejecutora: 000 Consejo Nacional de Competencias.

En uso de sus facultades legales constantes en el Art. 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

[Handwritten signature and initials]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Disposición Transitoria.- Los puestos provisionales aprobados mediante la presente resolución permanecerán vigentes hasta la aprobación del Estatuto Orgánico por Procesos y el Manual de Perfiles Ocupacionales del Consejo Nacional de Competencias.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Ibarra a los doce días del mes de mayo de 2011.

René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Gustavo Baroja Narváz
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES

Jorge Martínez Vásquez
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
MUNICIPALES

Hugo Quiroz Vallejo
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES

Proveyeron y firmaron la Resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias en la ciudad de Ibarra, a los doce días del mes de mayo del dos mil once.

Lo certifico.-

Gustavo Bedón Tamayo
SECRETARIO EJECUTIVO, Encargado
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS